



REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

La Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas el artículo 10 de la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 dispone *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ..."*

Que el objetivo de esta carta se refiere a los valores y normas éticas concordantes con lo conceptualizado en la Directiva Presidencial 09 de 1999 sobre los Lineamientos para la Implementación de la Política de Lucha contra la corrupción, especialmente, en su capítulo referido a la *"Estrategia para el fortalecimiento de Valores Éticos en la Administración Pública"*; así mismo, la *"Guía para la Formación de Valores"* compuesta por unas *"Herramientas de transformación de la Administración Pública"*, pretendiendo con ello identificar y adoptar los valores y principios que enmarcaran y orientaran el proceder de los trabajadores fuera y dentro de la entidad.

Que nuestra gestión, como política principal, debe enmarcarse en la búsqueda de una mayor eficiencia, transparencia y conversión permanente de objetivos en resultados, fomentando las buenas costumbres, prácticas sanas y trabajo en equipo, situación que ha motivado a este Consejo para buscar la consolidación de unos valores y principios éticos que rijan nuestra actividad funcional.

Que la elaboración de la presente carta nos obligó a percibir la importancia de obrar con principios éticos y morales como una necesidad institucional, teniendo para ello que hacer partícipes de este proceso a todos los trabajadores y miembros del Consejo de manera activa y estrecha, promoviendo la concertación, en la búsqueda y puesta en marcha de instrumentos para mejorar, prevenir, controlar e investigar, la forma de ser, cada vez más eficientes, efectivos y eficaces.

Que en las instalaciones del Consejo se llevo a cabo para los fines antes anotados un taller de capacitación y discusión, el 6 de marzo de 2007, efectuando un esfuerzo por apoyar la construcción y fortalecimiento de una cultura organizacional, que modifique y habitúe al recurso



REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

humano, en particular y al Consejo, en general, en su práctica y permita un sano y rápido desarrollo, con el compromiso de todos, en la consecución de los fines para los cuales fue creada la institución.

Que para el logro de la misión institucional atribuida por la Constitución y la ley al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se hace necesario propiciar la definición de valores y principios éticos de la siguiente manera:

**Valores Éticos:** son cualidades que otorgamos a formas de ser y de actuar que las hacen deseables como características nuestras y de los demás dado que son básicos en la construcción de una convivencia democrática en el marco de los derechos humanos.

**Principios Éticos:** en sentido ético o moral llamamos principio a aquel "juicio práctico que deriva inmediatamente de la aceptación de un valor".

Que en desarrollo de las diferentes iniciativas sobre nuestra regulación ética surge la idea de expedir el presente acto administrativo y continuar con la implementación de la Carta de Valores y Compromisos Éticos como una herramienta que permita mantener o recuperar los valores propios de cada individuo en todos los ámbitos de su vida laboral.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo:** La elaboración de la presente Carta tiene por objeto establecer los valores y principios que deben enmarcar las conductas y las acciones orientadoras de la función que el legislador ha otorgado al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares desarrolladas por todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación:** La presente carta obliga a todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, comprometiéndose a respetar, defender y promover estos valores y



REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

principios de manera contundente, y hacerlos complementarios a las demás obligaciones y directrices que estén dadas por los actos administrativos emitidos por la institución.

CAPITULO II

**VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, TRABAJADORES Y EN GENERAL LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Principios Éticos:** Los principios éticos que deben guiar el comportamiento de todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, son los siguientes:

- a) **Respeto:** Miramiento, consideración, diferencia del otro. Es la justa apreciación de las excelencias morales de una persona y el acatamiento que por tal causa se le hace. El respeto a uno mismo y a los demás exige proceder de acuerdo con la condición y circunstancias de uno y otros, y siempre partiendo de la consideración y valoración de la dignidad de la persona humana.
- b) **Probidad:** Bondad, moralidad, integridad y honradez en el obrar. En todas y en cada una de las acciones desarrolladas por los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad se evitará dañar y procurará siempre el bienestar de los demás.
- c) **Buena fe:** Incorpora el valor ético de la confianza, de respeto por el otro y credibilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- Valores Éticos:** Los valores éticos que deben guiar el comportamiento de todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, son los siguientes:

- a) **Transparencia:** Es el comportamiento humano con rectitud que permite visualizar procedimientos claros que no generan duda, teniendo que todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, estén comprometidos con el cumplimiento de los deberes y obligaciones propios asignados por la institución y la misión y funciones constitucionales y legales que le competen al Consejo



REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

- b) **Respeto:** Este es el valor fundamental para la convivencia social e institucional; obligándose los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad a considerar los derechos propios y el de los demás.
- c) **Servicio:** Función o prestación de los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, de servir para satisfacer necesidades del público. Trabajo orientado a satisfacer las necesidades de los demás.
- d) **Responsabilidad:** Los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, aceptarán las consecuencias de las propias acciones, es el principio de correspondencia entre actuar y su consecuencia.
- e) **Compromiso:** Es deber de los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, el participar activamente en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de sí mismo, es la actitud de disposición permanente para el cumplimiento de una función o actividad.
- f) **Justicia:** Dentro de sus actuaciones, el personal guardará el equilibrio entre causa y efecto, acción y resultados, es el actuar teniendo como guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece. Es ser justo y tratar a cada uno, de forma similar en circunstancias similares.
- g) **Honestidad:** Los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, actuarán con rectitud, honradez y veracidad, en todos y cada uno de sus actos y procederá conforme con las reglas y valores institucionales.
- h) **Confianza:** Los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, en sus actuaciones proyectaran credibilidad. Es la esperanza y seguridad que se tiene sobre lo que se hace.
- i) **Tolerancia:** Todo el personal deberá respetar y aceptar las actitudes y comportamientos individuales, grupales e institucionales, así como las diferentes opiniones y posiciones, aún cuando no se compartan. Es el reconocimiento y respeto por las diferencias de uno y otro.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

- j) **Solidaridad:** Todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad, se encuentran comprometidos a actuar de manera integrada, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, lo que implica asumir y compartir beneficios y riesgos. Es mantener una comunidad de intereses y responsabilidades.

CAPITULO III  
COMPROMISOS ETICOS

**ARTÍCULO QUINTO.- Definición:** Son directrices o lineamientos que guían las actitudes, comportamientos de trabajo que se requieren en la gestión pública.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el carácter de miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad:

- a) Se deberán crear canales de comunicación interna que faciliten la participación de todos los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad en condiciones de igualdad, confianza y respeto
- b) Prestar un servicio oportuno, transparente y de calidad, procurando el mejoramiento continuo del Consejo.
- c) Participar activa y positivamente en los espacios creados por la entidad para mejorar la prestación del servicio.
- d) Reflejar en sus actividades cotidianas una actitud permanente de servicio frente a la comunidad, al asumir una conducta responsable, leal y honesta frente a las acciones y decisiones propias de sus funciones.
- e) Contribuir en la construcción de un ambiente de confianza y participación en la entidad, de manera que redunde en un compromiso constante frente a los objetivos y metas institucionales.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Frente a la comunidad:



REPUBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)**

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

- a) Prestar a la comunidad el servicio requerido de manera responsable, respetuosa, honesta y oportuna.
- b) Crear canales de comunicación sobre la prestación del servicio respecto de la calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia.
- c) Ofrecer una información veraz, continua y oportuna sobre las acciones que el Consejo desarrolla en el cumplimiento de las funciones otorgadas por el legislador.
- d) Proteger los derechos y garantías fundamentales de los profesionales de la arquitectura y sus profesiones auxiliares que sean objeto de actuación administrativa sancionatoria con ocasión a su ejercicio profesional.
- e) Dar a conocer a la comunidad en general las actuaciones y decisiones que adopte el Consejo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Respecto de contratistas y proveedores:

- a) En la celebración de contratos y en la ejecución de los mismos debe buscarse el cumplimiento de las misiones institucionales que le fueron asignadas al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en observancia de la Constitución Política y la Ley.
- b) Los procesos contractuales deberán desarrollarse acatando los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

**ARTÍCULO NOVENO.-** En relación con otras Instituciones

- a) Diseñar estrategias novedosas y eficientes con otras entidades que promuevan una cultura de participación, cooperación y autorregulación.
- b) En los convenios de asociación, cooperación o interadministrativos se dará cumplimiento a los principios de la función administrativa y los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, garantizando la armonía en el cumplimiento de las funciones de cada entidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 23  
(Marzo 28 de 2007)

*"Por la cual se adopta la Carta de Valores y Compromisos Éticos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

**ARTÍCULO DECIMO.-** En lo relacionado con el Medio Ambiente

- a) Reducción en los costos en materia de papel impulsando el manejo de medios tecnológicos que reemplacen el uso del mismo y permitan que se conserve la memoria institucional.
- b) Propender que los miembros del Consejo, trabajadores y en general las personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la entidad procuren un manejo ambiental responsable de los recursos y materiales que le son suministrados para el cumplimiento de las funciones asignadas, atender las disposiciones de ahorro, selección de insumos y apoyo a los procesos de reciclaje de elementos reutilizables producidos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

**CAPITULO IV  
DE LA DIVULGACION INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO-** Divulgación y sostenibilidad

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares promoverá actividades que faciliten y propicien la interiorización y la sostenibilidad de los valores y principios éticos consignados en la presente carta, y sus destinatarios lo practicarán diariamente en su desempeño laboral.

Comuníquese, y cúmplase,

**PASTORA MURILLO RUBIANO**  
Presidente

**ELSA VICTORIA GALLEGO ARANGO**  
Secretario General

Elaboró KHCC  
Revisó DFAG